MODIFICACION No 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-28-2025 SUSCRITO ENTRE EDISON ANTONIO ROMERO FAJARDO Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.			
ENTIDAD:	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL. RAP-E REGIÓN CENTRAL**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**EDISON ANTONIO ROMERO FAJARDO**		**C.C. 79.061.645**
NÚMERO DE CONTRATO	**CD-PSP-28-2025**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	**04/03/2025**
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales a la RAP-E Región Central, en especial al Eje de Gobernanza y Buen Gobierno, para Promover la Identidad Regional y la interlocución territorial, colaborando en la elaboración, e implementación en el Departamento del Meta, de una Guía Metodológica y Lineamientos para Fomentar Espacios de Participación que promuevan la identidad en la Región Central.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE** incluidos impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, en los que deba incurrir EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES o hasta el 31 de diciembre, contados desde la suscripción del Acta de inicio o constancia del supervisor, según corresponda, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución		
CDP No	**054** del 26 de febrero de 2025		
CRP No	**069** del 4 de marzo de 2025		
FECHA DE INICIO:	04 de marzo de 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DIEZ (10) MESES o hasta el 31 de diciembre		
SUPERVISOR:	**RICARDO AGUDELO SEDANO** **Gerente General -RAP-E**		
MODIFICACIONES			
OTRO SI: N/A			
SUSPENSIÓN: N/A			
REINICIO: N/A			
PRÓRROGA: N/A			

CESION: N/A

ADICIÓN: N/A

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante solicitud de trámite contractual de fecha 29 de Agosto de 2025, la supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-28-2025**, solicitó modificar el contrato justificado en lo siguiente:

"El día 4 de marzo de 2025, se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-PSP-28-2025, sin embargo, el plazo y valor incluido en la minuta contractual, presentaron un error de digitación, que a la luz del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras". Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado en su jurisprudencia (Sentencia nº 25000-23-26-000-2011-00496-01). Establece que la corrección de errores materiales no vulnera el principio de intangibilidad del acto administrativo, siempre que no modifique su esencia.

En el mismo sentido, es necesario precisar que:

A). Que la modificación del contrato es excepcional y obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno los fines establecidos. B). Que de acuerdo con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "(…) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboraran entre ellas en la consecución de dichos fines". C). Que referente a las modificaciones de los contratos estatales la Corte Constitucional señalo mediante la sentencia C-300-12 "Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato". D). Que la forma de pago no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes pues no es una de cosas sin las cuales, no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente…"

Lo anterior se realiza sin afectar el sentido sustancial del contrato, y en aras de garantizar la seguridad y transparencia en las actuaciones administrativas

Por lo anterior, se tiene que dada la excepcionalidad y teniendo en cuenta que se busca el cumplimiento de los fines estatales, se considera necesaria la mencionada modificación

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita la modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-28-2025.**

MODIFICACIÓN ACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el valor total del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-28-2025** contemplado en la CLÁUSULA SEGUNDA así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL***

NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS* M/CTE ($54.449.991).** *incluidos impuestos, tasas, sobretasas contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, en los que deba incurrir* ***EL CONTRATISTA *en la ejecución del objeto contractual".*

PARAGRAFO: La presente modificación no constituye una adición del contrato**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-28-2025** contemplado en la CLÁUSULA CUARTA así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE(9) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** contados desde la suscripción del Acta de inicio o constancia del supervisor, según corresponda, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor".*

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes desde la plataforma SECOP II

CLÁUSULA CUARTA. -PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el presente documento se publicará en el Sistema electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-28-2025,** se mantienen incólumes y continúan vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, para mayor constancia es firmado por quienes intervienen.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 02 de septiembre de 2025

RICARDO AGUDELO SEDANO
GERENTE GENERAL
SUPERVISOR

EDISON ANTONIO ROMERO FAJARDO
CONTRATISTA

Elaboro: July Marcela Méndez Báez
Revisó:Ivana Valentina Montenegro-Prof. Especializado Contractual
Esther Cristina Gómez Melo – Asesora jurídica
Aprobó: Fernando Tovar Porras - Director DAF